

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 MAYO 2004

VISTO el expediente N° 12308/2003, del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter
Sergio D'Angelo y el Señor Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA.

Que dicho Contrato ha sido registrado bajo el número 9273,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

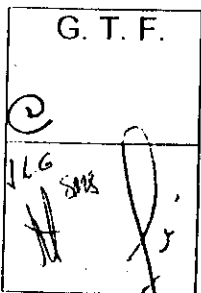
Por ello:

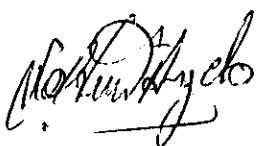
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

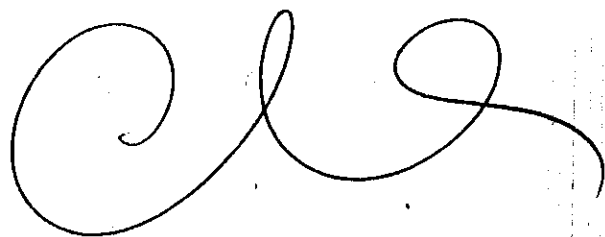
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor
Walter Sergio D'Angelo y el Señor Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, D.N.I. N°
12.836.351, registrado bajo el número 9273, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1842

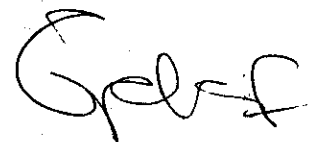



Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Dirección de Capacitación Docente

"1904 -2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

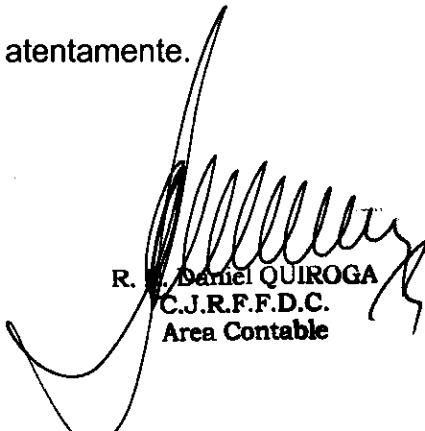
NOTA N° 105 /04
LETRA: D.C.D.

Ushuaia, 07 de Junio de 2004

DIRECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE M.E Y C.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., habiendo cumplimentado con lo requerido por Nota N° 3570/04, elevo la presente.

Sin otro particular, saludo a Ud., atentamente.


R. Daniel QUIROGA
C.J.R.F.F.D.C.
Area Contable

- 8249/04 -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN MESA DE ENTRADA Y SALIDA
09 JUN. 2004
HORA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Ministerio de Educación

Cde.: Copia Dcto. N° 1842/04
N. ~~1842~~ N°: 3570/04

02 JUN. 2004

USHUAIA, de de

PASE A: LA DIR. CAPSERTACION DOCENTE
A EFECTOS DE: remittir copia autenticada del Decreto Provincial N°
1842/04, ratificatorio del Contrato de Locacion de servicios registrado
bajo el numero 9273, para vuestro conocimiento y notificación del
Sr. Rodolfo Ruben Daniel Quinoga - DNI N° 12.836.351. Cumplido, vuelva
a esta Direccion.

	G.T.F
	H.
	R.
	A.

ATE.

244

S.G.C.M.E.	
ENTRADA	SALIDA
03/06/04	

Sandra M. SESMA
Directora de Despacho
M.E. y C.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 27 MAYO 2004

VISTO el expediente N° 12308/2003, del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios
celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor Walter
Sergio D'Angelo y el Señor Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA.

Que dicho Contrato ha sido registrado bajo el número 9273,
resultando precedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

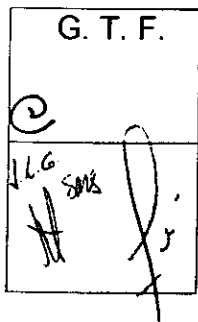
Por ello:

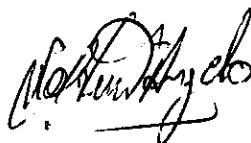
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

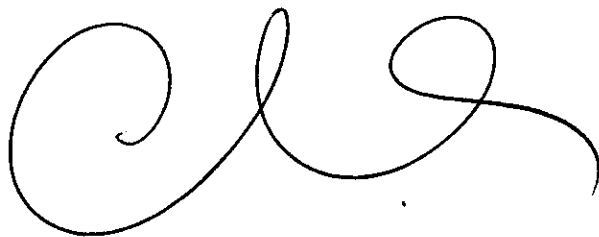
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de
Servicios celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, representada por el señor Ministro de Educación y Cultura, Profesor
Walter Sergio D'Angelo y el Señor Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, D.N.I. N°
12.836.351, registrado bajo el número 9273, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1842




Prof. WALTER S. D'ANGELO
Ministro
Educación y Cultura



Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

"1904-2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"

Cde. Nota N° 105/04 DCD.-
N.I. M.E. y C. N° 4156/04.-

USHUAIA, 27 JUN. 2004

A LA
DIRECCION DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

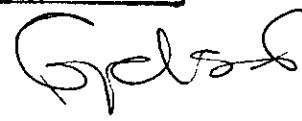
Se remite la Nota del corresponde, referente a la notificación del docente Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA D.N.I. N° 12.836.351, del Decreto Provincial N° 1842/04, a efectos de vuestro conocimiento, atento a vuestra Nota N° 3570/04.-

G.T.F.
HM
OS
A.

Stella Maris Nieto
STELLA MARIS NIETO
Directora de Personal
M.E. y C.

G. T. F.
MINISTERIO DE EDUCACION
<i>D. R. Quiroga</i>
ENTRO: 8/6/04
SALIO:

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	28 ABR. 2004
BAJO N°:	9273



GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

----- Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el Sr. Ministro De Educación Prof. Walter Sergio D'ANGELO , DNI 17.523.837, ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y en adelante "LA PROVINCIA"; y por la otra el Sr. Rodolfo Rubén Daniel QUIROGA, DNI 12.836.351, con domicilio real y legal en calle Fueguia Basket 365 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar en virtud del Convenio Marco N° 62/02, registrado bajo el N° 7011 y ratificado por Decreto Provincial N° 2038/02 y sus Actas Complementarias, el presente Contrato de Locación de Servicios, el que regirá conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios del CONTRATADO, a efectos de servir como Auxiliar Técnico Contable de la Cabecera Jurisdiccional de la Red Federal de Formación Docente Continua en la ciudad de Ushuaia, cumpliendo una carga horaria de veinte (20) horas semanales.-----

SEGUNDA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente. LA PROVINCIA asigna al CONTRATADO y éste expresamente acepta una contraprestación dineraria mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00.-) que serán abonados con fondos que fueran depositados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en la cta. cte. N° 20110/93 del Banco de la Nación Argentina sucursal Ushuaia, denominada "CABECERA JURISDICCIONAL DE RED FEDERAL DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA".-----

TERCERA: LA PROVINCIA, por intermedio de la Cabecera Jurisdiccional de Red Federal de Formación Docente Continua, abonará las sumas pactadas, en un solo pago, entre los días primero (1º) y diez (10) de marzo de 2004, a la finalización del contrato, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del CONTRATADO.-----

CUARTA: El plazo de vigencia del presente contrato; de acuerdo a lo pautado por la Coordinación del Programa Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente, se extenderá desde el día primero (1º) de enero de 2004 hasta el día veintinueve (29) de febrero del año 2004.-----

QUINTA: EL CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que determine LA PROVINCIA.-----

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda que LA PROVINCIA podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales, presupuestarias o financieras de carácter general y reúna los requisitos de



G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	28 ABR. 2004
	9273
BAJO N°	


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

razonabilidad y proporcionalidad conforme lo disponga el Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada al CONTRATADO con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente contrato con igual antelación temporal.-----

SÉPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente que tanto la PROVINCIA como EL CONTRATADO, podrán rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa, y con una antelación de treinta (30) días. En tales casos, la primera abonará al segundo el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.-----

OCTAVA: El CONTRATADO declara y manifiesta formalmente que no se encuentra contratado en otra jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada o Autárquica; ni de otro Poder del Estado Provincial, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.-----

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes, la presente contratación se regirá por las disposiciones de los artículos 1623 siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda otra norma e instituto jurídico civil, comercial, laboral y/o administrativo.-----

DÉCIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia, Distrito Judicial Sur con asiento en la ciudad de Ushuaia, fijando sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, en donde serán válidas todas las notificaciones que las partes se cursen en su consecuencia.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Ushuaia a los nueve días del mes de febrero de 2004-----

